

Acta	11/2021
Sesión	Ordinaria
Fecha	31/05/2021

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:00 (once horas) del día 31 (treinta y uno) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 11/2021 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

S
E
N
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaría Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaría Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaría Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaría Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/112/2020, en contra del Municipio de

Tequisquiapan, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/92/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/94/2021, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/103/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/105/2021, en contra del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/119/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/134/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/136/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/160/2021, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/170/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/182/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/269/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/102/2021, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/104/2021, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/106/2021, en contra de la Fiscalía General del del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/113/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/123/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/126/2021, en contra de Infoqro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/129/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/131/2021, en contra del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

S
E
N
O
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

25.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/133/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

26.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/140/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

27.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/156/2021, en contra de la Fiscalía General del del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

28.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/50/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

29.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/72/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

30.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/255/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

31.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/321/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

32.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/339/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

33.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/174/2021, en contra del Instituto Queretano del Transporte, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

34.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/158/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

35.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/78/2020, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

36.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/135/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

37.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/129/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

38.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/123/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

S 39.- Asuntos generales

LE
N
O
C
I
O
N
A
C
I
O
N
E
S
Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. Sin otro punto a manifestar se somete a votación. Los Comisionados María Elena Guadarrama Conejo y el Comisionado Eric Horacio Hernández López, señala que tienen observaciones respecto al orden del día; así concediendo en un primer momento el uso de la voz a la Comisionada, quien refirió querer recorrer el punto 39 que es asuntos generales, para poder agregar el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/101/2021, en contra del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, por su parte, el Comisionado Eric, señaló que el punto 16 y el punto 19, correspondiente a RR/DAIP/EHHL/269/2020 y el punto correspondiente al RR/DAIP/RHHL/106/2021, desea bajarlos del orden del día, toda vez que se dictó una mejor medida para mejor proveer y es necesaria desahogarla antes de ponerla a consideración del pleno. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

En cuanto al tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior"**, y toda vez que el acta le fue enviada a cada uno de los Comisionados para sus observaciones y al no haber recibido ninguna se somete a votación.

Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos

Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a: **"Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión"**

RR/DAIP/MEGC/112/2020, en contra del Municipio de Tequisquiapan", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se solicitó información relativa a cuestiones económicas a los montos destinado a la compra de armamentos de 2009 a 2019, la factura del monto mayor pagada por el gobierno municipal por la compra de armamento de los mismos años, el número de armas robadas a cuerpos de seguridad y/o personal de los cuerpos de seguridad pública del gobierno municipal, así como las características de los armamentos robado en el mismo periodo, el número de policías de gobierno municipal heridos con armas de fuego, el número de policías de gobierno municipal asesinados, número de policías por cada mil habitantes en el municipio de Querétaro, solicitud del calendario previsto por el gobierno municipal donde se establezca el número de policías que van a incrementar y las fechas en que seguirán concretando para alcanzar el estándar mínimo de 1.8 por cada mil habitantes, como está considerado en el modelo óptimo de la función policial de la Secretaría de Seguridad de Protección Ciudadana, la copia de los vehículos oficiales robados al gobierno municipal, especificando la dependencia a la que estaba asignado el número total de cámaras de vigilancia, así como el número que estaban descompuestas a las que estaban asignadas, también el número de cámaras de vigilancia adquiridas por el gobierno municipal, así como el monto económicos de la adquisición de las cámaras, el nombre de todos y cada una de los que tengan contacto con la presente solicitud, especificando quién la recibe, quien requiere la información, y aquellos servidores públicos que tienen bajo, entre otras especificaciones, el motivo de inconformidad, recae toda vez que se señala que los montos económicos se encuentran dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 -2019, disponibles en la sombra de Arteaga, pero no precisa de manera clara ni se encuentra lo requerido específicamente, también señala que la información que se categoriza como reservada, no remite la totalidad del acuerdo mediante la cual se determina la reserva, señala que en diversos puntos no se es clara la respuesta, además de que no se señala el motivo por el cual no se cuenta con la información aunque sea documentación que ha estado en su poder, así mismo señala que las gestiones para la búsqueda en todas las áreas que integran al sujeto obligado, posiblemente es escasa y no se proporciona de manera completa la información, en virtud de que solo se señala los servidores públicos que resguardan la información, pero no el nombre de las demás personas que realizaron las gestiones para dar atención a la solicitud de información, en este sentido y una vez entrando al análisis del asunto, tenemos que el sujeto obligado no contesta dentro del plazo legal considerado para ello, sin embargo, de las consideraciones señaladas por parte del recurrente y al solicitarles al sujeto obligado el informe justificado, tenemos que respecto a los numerales 1, 2 y 8, tenemos que es información pública, y que la información que es

susceptible de reserva es la del armamento, que pueda comprometer la seguridad pública, sin embargo, se puede generar una versión pública de las facturas donde se omita dicha información, respecto a los puntos 3, 4, 5 y 10 de la solicitud de información, tenemos que esta información al no comprometer la seguridad, se trata de números cerrados, de valor cuantitativo, y pertenece al sujeto obligado reportar dicha información estadística, respecto al punto 3, se trata de información que puede ser susceptible de reserva, respecto del punto 10, tenemos que el sujeto obligado informa sobre los años 2017 y 2019, sobre el punto número 7, tenemos que el sujeto obligado se pronuncia de que no es competente, sin embargo, no es claro en sus motivos, por tanto en los numerales 9 y 11, resulta procedente la entrega de los nombres de los servidores públicos que tuvieron contacto con la solicitud de información, y bueno, pues en este sentido, es propuesta de esta ponencia propone sobreseer los puntos 3, 4, 5 y 11 del recurso, toda vez que fue información que se entregó en el informe justificado y se ordena entregar la información en versión pública respecto de los años 2009 a 2019, por lo que ve a los puntos 1, 2, 6, 7, 8 y 10, y respecto al punto 9, parcialmente contestado, se ordena que la información sea catalogada como reservada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/92/2021, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría desahogar en un solo momento del punto 6 al punto 12 de la orden del día, en virtud de que las causas de desechamiento son las mismas. Se aprueba por unanimidad. Tenemos que el recurso fue presentado contra el Poder Ejecutivo, en el otro contra el Municipio de San Juan del Río, el siguiente en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el nueve, en contra del Consejo de ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, en el diez, en contra del Municipio de Querétaro, el once y doce, en contra de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y toda vez que se realizó una prevención y al no dar contestación por parte de las personas recurrentes a ninguna de estas, es que con base en lo establecido en la ley de la materia, tenemos que se plantea su desechamiento. Aprobándose por unanimidad

Continuando con el **décimo tercer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/160/2021, en contra del Poder Judicial”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. En virtud de que se estaría proponiendo la improcedencia de los mismos, aunque las razones son distintas de los anteriores que señalaba, pero comparten el punto 13 y el punto 14, los mismos motivos. Se aprueba por unanimidad. Se trata en el punto 13, contra el Poder Judicial y en el punto 14, contra la Fiscalía General del Estado de Querétaro, ambos recursos se presentaron de manera extemporánea y en ese sentido pues no se cumple con lo establecido en la ley de la materia, así no contando con los requisitos, se propone su desechamiento. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/182/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se solicitó diversa información, respecto a convenios, contratos, facturas, comprobantes, y notas de remisión en los que se consten los pagos y acuerdo para pagar campañas de comunicación social, entre otras, de los periodos de 2015 a 2020, a esta solicitud recayó una respuesta, en la que la información correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 no se encuentran en los archivos de la tesorería municipal, y en cuanto los periodos 2018, 2019 y 2020, le informan que esa información está cargada en la plataforma; y respecto al distrito de comunicación social, se le informa que el área de comunicación social, no maneja recursos públicos, no conocen, ni tienen esa información de carácter financiera, razón por la cual esa tesorería responde a esa información, a esta respuesta el recurrente se inconforma respecto a la información que no le fue entregada toda vez que le señala que esa información debería haber estado disponible y en caso de no existir que se le informara los motivos de esa inexistencia, entregando por ejemplo las actas de inexistencia en el archivo, las razones que se tuviera para el resguardo de la información, además de que se señala que únicamente se hace referencia a la dirección de tesorería; así una vez requerido el informe justificado por parte del municipio en el cual se señalan que no la tienen resguardada, sin embargo, dentro de la propia respuesta no se exhibe ninguna documentación que acredite que la oficialía mayor o alguna otra dependencia del propio municipio encargada del resguardo de los archivos de información que pudiera haberse generado pudiera haber tenido conocimiento de la solicitud de información, y en su caso poder determinar sobre la inexistencia, también es el caso que es también derivado del planteamiento del recurso de revisión, se considera por esta ponencia que dicha inconformidad es respecto a la información que no se entregó, que corresponde a los años

S
E
N
Z
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

2015, 2016 y 2017, e información de 2018, 2019 y 2020, a este aspecto y una vez analizada la información tendremos que la ley general de comunicación social deben contener la información que en su caso generen por la contratación de disfunción de campañas, para la difusión de obras y acciones que en su caso contraten, también es el caso que dentro del análisis de la documentación que se exhibe no existe ninguna acreditación en la cual se haya requerido o buscado en las demás dependencias del sujeto obligado, las dependencias que corresponda, en este sentido, y con fundamento en lo dispuesto en la ley, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado, respecto a los periodos 2018, 2019 y 2020, y respecto a la información correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, se propone revocar la respuesta y ordenar y realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente en todas sus dependencias y áreas que de acuerdo con sus atribuciones y facultades pudieran tener la información solicitada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/102/2021, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Quisiera poner a consideración del pleno agotar en un solo momento, del punto 17 de la convocatoria, al punto 26, toda vez que se trata de la misma causa. Se aprueba por unanimidad. En tal sentido, tenemos que se presentaron ante diversos sujetos obligados, en el momento de analizar la procedencia de los recursos de revisión, tenemos que detectaron diversas irregularidades, en cuanto a la falta de cumplimiento con los requisitos legales establecidos por la propia ley de transparencia, es el caso que en todos y cada uno de los recursos de revisión que se desahogan en este punto se notificó al recurrente por los medios que ellos señalaron para recibir notificaciones, se les dio vista para subsanar las deficiencias de sus recursos, así agotando su plazo, es así que en ningún caso los recurrentes solventaron las incontinencias, razón por la cual, se propone se desechen los presentes recursos de revisión por no cumplir con los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/156/2021, en contra del Fiscalía General del Estado de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado

a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Este recurso se refiere a aquel que se dictó una media para proveer, la cual no ha sido solventada, razón por la cual quisiera bajarlo. Por lo que seguiría el **DIOT/EHHL/50/2020**, se presentó una denuncia en contra del Municipio de Querétaro, en virtud de que argumentaba el propio denunciante no existía información correspondiente al artículo 67, fracción IV respecto al primero, segundo y tercer trimestre de 2020, que se refiere a la cancelación o condenación de créditos fiscales, por parte del municipio de Querétaro, es el caso que, en una primera revisión, tenemos que no se contaba con esa información, razón por la cual se le requirió el informe al sujeto obligado, y en el momento en que nos proporcionan el informe justificado señalan que esa información ya ha sido debidamente cargada dentro de la plataforma nacional, y que con esto pretenden dar por cumplimiento tanto éste como otras denuncias relacionadas con la misma información, razón por la cual se procedió a verificar nuevamente el portal de la plataforma nacional de transparencia, así una vez revisando, tenemos que en efecto ya se tiene debidamente cargada la información, de tal forma que esta ponencia considera que no existe materia de análisis, razón por la cual con fundamento en lo dispuesto por la ley, es propuesta de esta ponencia tener al Municipio de Querétaro cumpliendo con las obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo noveno** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/72/2020, en contra del Poder Judicial del Estado de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. El solicitante hace una búsqueda extensa relacionada con 19 incisos, todos relacionados a mejoras regulatorias, en la respuesta emitida por el poder judicial, tenemos que lo refiere a los links de la página del poder judicial, sin embargo, el recurrente manifiesta que el sitio de internet donde no refieren de manera general pues no se encuentra la información de manera específica, una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que si bien se refiere a la página de internet rubro de transparencia del poder judicial, no se es específico a cada uno de los conceptos de los incisos de la solicitud referenciando exactamente en dónde se encuentra la información por lo cual es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta del sujeto obligado con el objeto de que vuelva a realizar la búsqueda y le diga exactamente la ruta de acceso precisa a cada uno de los puntos que el solicitante requiere. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/255/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. La solicitante requirió a la facultad de derecho sobre la designación de sínodos para aplicar exámenes ordinarios en modalidad oral, para la Licenciatura en derecho, del programa D-2012, en el ciclo escolar 2020-1, sobre esta solicitud recayó una respuesta que no da respuesta clara a los contenidos de la misma ya que requiere de detalles de la designación de los sínodos, por tal sentido, la propuesta de esta ponencia, revocar la respuesta del sujeto obligado y se entregue a la recurrente en forma completa, clara, comprensible y en la modalidad que es solicitada, y en caso de que no existiera la información, fundar y motivar la situación. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo primer** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/321/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una solicitud de información sobre una obra pública aplicada en el denominado andador Julián, solicitar factura, resumen de estimación, estados de cuenta, números generadores de la obra, acumulados balances bitácoras, a esta solicitud recayó una respuesta que le fue por el medio solicitado por el recurrente, por el que eran medios digitales, pero el motivo del recurrente es que la respuesta no corresponde a su entender a la solicitud, además de que los archivos no estaban legibles, una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el municipio anexa un disco compacto a la hora de revisarlo por esta ponencia, se nota que tiene la información, se hace del conocimiento del solicitante y se le pide al municipio que se le entregue de manera clara y completa al recurrente, dado que la digitalización de la información no se encontraba de manera correcta, entonces estamos modificando la respuesta para que se vuelva a entregar la información en el formato que lo pidió el solicitante, por lo que es propuesta de esta ponencia solventar la respuesta de la información, para que entregue la información tal y como lo solicita el ciudadano. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión**

RR/DAIP/JRP/339/2020, en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. El solicitante requirió información sobre el nombre y sueldo tanto de del Director de Servicios Humanos como del Secretario de Servicios Administrativos, ahora oficial mayor del Poder Ejecutivo, en el periodo de 1982 a 1986, el sujeto obligado, realizo la entrega de la información, pero el manifestante señaló que no le precisaban las fechas de inicio y conclusión de los periodos de los funcionarios que ocuparían esos cargos, de tal forma que, al hacer la revisión del expediente tenemos que, la respuesta no cubre al 100% los datos solicitados de manera original por el recurrente, sin embargo, también notamos que el recurrente intento ampliar la información que no precisó que requería en su solicitud, de tal forma que estamos proponiendo desechar los nuevos elementos que no hizo en la solicitud y que ahora pretende incorporar en el recurso pero sí que el sujeto obligado tenga que entregar la información completa, que originalmente fue solicitado en la faceta de la solicitud del ahora recurrente, por lo cual la propuesta de esta ponencia, es modificar la respuesta del sujeto obligado para que realice una búsqueda exhaustiva de la información que no fue motivo de la respuesta y que le entrega la parte recurrente y que en caso de que no encuentren con esa información pues declararla inexistente conforme a la ley. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo tercero** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/174/2021, en contra del Instituto Queretano del Transporte**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. En este recurso, se debe señalar que el recurrente no nos acompañó con el folio de la solicitud, ni la misma solicitud, ni la respuesta, así mismo, tampoco precisa las razones de por cual de por qué presenta el recurso, anexa una contestación a una solicitud a un oficio que él hace en término de quejas y lo señala que no le han podido dar alguna información, pero no señala claramente o agrega una prueba de que haya generado alguna solicitud de información de los medios previstos, así esta ponencia lo previno y el recurrente no contestó a ella. En tal sentido, se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión**

RR/DAIP/JMO/158/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. El solicitante presentó una solicitud en marzo de este año y en abril se recibió el recurso, al revisar el recurso, tenemos que el recurrente manifestó que no podría acceder al archivo respuesta que le había remitido el sujeto obligado, sin embargo, en el momento en que esta ponencia descarga el recurso y sus anexos, se observó que, si es posible visualizar la respuesta emitida por el sujeto obligado, por lo que se le requirió al promovente precisará el motivo de su inconformidad bajo el apercibimiento de que no dar cumplimiento pues sería procedente el desechamiento, de tal forma que el recurrente no dio contestación a dicha prevención, por lo cual es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo quinto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/78/2020, en contra del Poder Legislativo**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, la cual versaba sobre que se requería de manera electrónica las iniciativas de reforma del código penal estatal mediante las cuales se logró tipificar como delitos diversos actos de discriminación, asimismo se solicitó los dictámenes, decretos y demás documentos generados durante tal proceso de reforma jurídica, el recurrente manifestó que de la respuesta a la legislatura la información solicitada no le fue proporcionada que buscó los documentos en los links que le hizo llegar al sujeto obligado en este caso la legislatura y que no encontró dicha información, el sujeto obligado dio respuesta en tiempo y forma a su informe justificado, poniendo a consulta la información requerida y agrego un disco compacto, el recurrente manifestó no poder encontrar las direcciones, sin embargo, al rendir el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado, agregó un disco compacto en cuyo contenido hay un archivo pdf de 121 páginas en las cuales obran diversas iniciativas de ley, ante la legislatura, por lo anterior, teniendo que dicha información se rindió antes de dictar la resolución, la propuesta de esta ponencia es sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo sexto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/135/2020, en contra del Municipio de san Juan del Río**", y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. El solicitante pide lo relativo a la construcción del arco techo de San Pablo Potrerillos, pidió diversa información relacionada con los criterios de adjudicación de la obra, convocatoria de licitación y demás información relativa, a esto el recurrente señala que el sujeto obligado dice que no respondió la información solicitada solo se limitó a citar un contrato relacionado al tema, sin embargo, no aparece la totalidad de la información que estaba solicitando, además cabe señalar que la información que se le entregó se hizo fuera del plazo legal, sin embargo, al momento de rendir el informe justificado se agregó copia del contrato de obra pública, y se emitió una respuesta punto por punto de la solicitud de información, por lo cual es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/129/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Pongo a consideración del pleno desahogar en un solo punto lo relativo al numeral 37 y 38, toda vez que se solicita la misma información y la propuesta de resolución sería en el mismo orden. En tal sentido, tenemos que se solicitó información del personal y el equipo de trabajo que tiene dos regidores del Municipio de Querétaro, el sujeto obligado no responde a satisfacción del solicitante, al hacer un análisis de las constancias tenemos que el sujeto obligado manifestó no contar con la información relativa a la contratación de personal de cada uno de los regidores tal y como lo solicita el ciudadano, sin embargo, en el mismo informe justificado que rinde el sujeto obligado, agrega información relativa. En tal sentido esta ponencia está señalando que no fundo la inexistencia de cierta información requerida por el recurrente, ni agregó en su caso el acta de comité de transparencia en donde constará lo anterior, así mismo se refiere en diversas ocasiones que la información no existe tal y como fue requerida, sin embargo, no ahonda en proporcionar la información con la que cuenta dentro de su estructura organizacional, por lo tanto, es propuesta de esta ponencia, ordenar al sujeto obligado una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho municipio y realizar gestiones necesarias para ubicar la información en cualquiera de sus áreas y entregar la misma al recurrente, lo anterior en base al principio de máxima publicidad. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/101/2021, en contra del Centro de Información y Análisis para la seguridad del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de un recurso que se propone desechar toda vez que se hizo la prevención, así el recurrente contestando fuera de plazo. Aprobándose por unanimidad.

**S
E
N
E
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en **“Asuntos Generales”**; consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, señala tener un punto a tratar, para lo cual solicita el uso de la voz. Así refiere querer tratar sobre diversos puntos tratados en la sesión extraordinaria en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, llevadas el pasado 26 de mayo; de esta forma se le entrega el uso de la voz para desarrollar el tema solicitado. Sin ningún punto a manifestar, se somete a votación. Aprobándose por unanimidad.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:21 (doce horas, veintiún minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. --


Javier Marra Olea
Comisionado Presidente


Eric Horacio Hernández López
Comisionado


María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada


Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva

